



| | |
|-------------------|----------------------------|
| Acción | EJECUTIVO |
| Radicado | 080014053011-2019-00497-00 |
| Demandante | BANCO PICHINCHA S.A. |
| Demandado | ISAAC ARANA ZUÑIGA |

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCO PICHINCHA, a través de apoderado judicial contra el Sr. ISAAC ARANA ZUÑIGA, Radicado con Número 00497-2019, informándole que se encuentra pendiente dar el trámite del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

Barranquilla, MAYO 7 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSIDERACIONES:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y una vez revisado el presente proceso, se observa memorial presentado por la parte ejecutante, solicitando dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. A lo cual este Despacho accederá a lo pretendido.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Ordenar dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que el emplazamiento a la parte demandada Sr. ISAAC ARANA ZUÑIGA, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - Ordéñese por Secretaría la expedición y cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 028

Hoy Mayo 10 de 2021.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**